

Surquillo, 15 de Agosto del 2024

RESOLUCION DE SUBGERENCIA N° D000283-2024-SOF-GFC-MDS

EL SUBGERENTE DE OPERACIONES DE FISCALIZACIÓN DE LA GERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO.-

VISTO: El procedimiento sancionador iniciado con la **Notificación de Imputación de Cargo N° 015988-2023** de fecha 02/10/2023, la administrada **LUZ DEL SUR S.A.A.**, con **RUC N° 20331898008**, por la infracción del **Código N° 08-0335: "Por no reponer o reponer deficientemente las calzadas y pavimentos que hayan sido deterioradas por efectos de ejecución de obras de edificación y/o trabajos en vía pública, luego de su finalización"** del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Surquillo aprobado por Ordenanza 452-MDS; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 259 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante TUO de la Ley N° 27444): "1. El plazo para resolver los procedimientos sancionadores iniciados de oficio es de nueve (9) meses contados desde la fecha de notificación de la imputación de cargos. Este plazo puede ser ampliado de manera excepcional, como máximo por tres (3) meses, debiendo el órgano competente emitir una resolución debidamente sustentada, justificando la ampliación del plazo, previo a su vencimiento. (...). 2. Transcurrido el plazo máximo para resolver, **sin que se notifique la resolución respectiva**, se entiende automáticamente caducado administrativamente el procedimiento y se procederá a su archivo. 3. **La caducidad administrativa es declarada de oficio** por el órgano competente. (...). 4. En el supuesto que la infracción no hubiera prescrito, el órgano competente evaluará el inicio de un nuevo procedimiento sancionador. (...). 5. **La declaración de la caducidad administrativa no deja sin efecto las actuaciones de fiscalización, así como los medios probatorios que no puedan o no resulte necesario ser actuados nuevamente.** (...)." (Resaltado agregado).

Que, en el presente caso, con fecha 04/10/2023 se notificó la imputación de cargos a la administrada **LUZ DEL SUR S.A.A.** por la comisión de la infracción con **Código N° 08-0335: "Por no reponer o reponer deficientemente las calzadas y pavimentos que hayan sido deterioradas por efectos de ejecución de obras de edificación y/o trabajos en vía pública, luego de su finalización"**, del CUIS de la Ordenanza 452-MDS. Ante ello, la administración contaba con un plazo de nueve (09) meses para emitir y notificar la resolución respectiva (Resolución de Sanción Administrativa); **plazo que venció el 04/07/2024.**

Que, como se puede ver, desde la notificación de la imputación de cargos hasta la fecha, ha transcurrido en exceso el plazo de nueve (09) meses para resolver el presente procedimiento administrativo sancionador. Conforme a ello, y en aplicación del numeral 2 de la norma previamente citada, **debe entenderse que dicho procedimiento ha caducado automáticamente.**

Que, si bien corresponde declarar la caducidad del Procedimiento Administrativo Sancionador iniciado con la **Notificación de Imputación de Cargo N° 015988-2023**, ello no significa que se deja sin efecto las actuaciones de fiscalización efectuadas antes del inicio del procedimiento administrativo sancionador; tal como lo establece el numeral 5 del artículo 259 del TUO de la Ley N° 27444. Conforme a ello corresponde que, una vez declarada la caducidad, se remitan los actuados al Área Instructiva para que evalúe el inicio de un nuevo procedimiento administrativo sancionador por los mismos hechos.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el TUO de la Ley N° 27444, y el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Surquillo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR la CADUCIDAD del procedimiento administrativo sancionador instaurado con la **Notificación de Imputación de Cargo N° 015988-2023** de fecha 02/10/2023, contra la administrada **LUZ DEL SUR S.A.A.**, con **RUC N° 20331898008**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Cuerpo de Inspectores Municipales, en su calidad de autoridad instructora, evaluar el inicio de un nuevo procedimiento administrativo sancionador contra la administrada **LUZ DEL SUR S.A.A.**, por la infracción detectada a la altura del Jr. Salaverry N° 1226 - Surquillo.

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar la presente resolución a la administrada **LUZ DEL SUR S.A.A.**, en la dirección **Av. Canaval y Moreyra N° 380 – San Isidro.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento firmado digitalmente
JOSÉ LUIS GÓMEZ BACA
SUBGERENCIA DE OPERACIONES DE FISCALIZACIÓN(e)

